

2030/2013.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Convenio Marco de Colaboración entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA- ARGENTINA** y **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE- CHILE**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil catorce y en la ciudad de Antofagasta-Chile el 17 de Diciembre del año dos mil catorce.

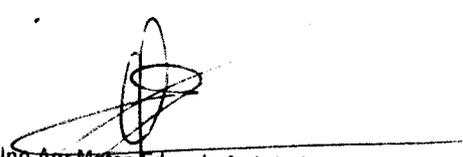
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA- ARGENTINA** y **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE- CHILE**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil catorce y en la ciudad de Antofagasta-Chile el 17 de Diciembre del año dos mil catorce, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



  
Ing. Agr. Mgter. Eduardo A. de la Orden  
Secretario de Vinculación Institucional  
y Relaciones Internacionales UNCa

Ing. Agrim. Flavio S. Fama  
Rector  
Univ. Nac. de Catamarca

**ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA- ARGENTINA  
Y  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE- CHILE**

De una parte, la **Universidad Nacional de Catamarca**, referida como “UNCA”, con domicilio en San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, representada por su Rector, **Ing. Flavio Sergio Fama** y de otra, la **Universidad Católica del Norte**, referida como “UCN”, con domicilio en Avenida Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta-Chile, representada por su Rector, **Ing. Jorge Tabilo Álvarez** cuyo nombramiento consta en el Decreto de Gran Cancillería N° 01/2013, del 11 de marzo de 2013.

**EXPONEN**

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los países, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración, siendo las universidades las instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan lograr este mejoramiento.
3. Que por lo anterior las dos instituciones deciden suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO.**

Desarrollar y promover actividades de colaboración mutua, en el campo de la investigación científica, fortalecimiento y transferencia tecnológica, desarrollo e implementación de proyectos para perfeccionamiento académico, intercambio de profesores, estudiantes y publicaciones, entre otras actividades de interés mutuo.

**SEGUNDA: MODALIDADES DE LA COLABORACIÓN.**

Con el fin de concretar las actividades mencionadas en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, de acuerdo a los medios de que dispongan y según la legislación vigente, a:

- a) Realizar actividades que contemplen la interacción con la sociedad civil tales como la educación permanente, el desarrollo comunitario, la asistencia técnica a los sectores públicos, la capacitación en áreas de interés y la divulgación y socialización del quehacer universitario.
- b) Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar estadías de investigación en las áreas de interés mutuo, a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.
- c) Intercambio de estudiantes de pre y postgrado, para que cursen estudios con validez y reconocimiento curricular, estadías de investigación, desarrollo de tesis en cotutela, dobles títulos, entre otras actividades.
- d) Establecer acuerdos puntuales en el campo del Postgrado que posibiliten compartir programas con doble grado; así como actividades de extensión y asesoramiento para los trabajos de investigación.
- e) Intercambio de material bibliográfico: libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, otros.
- f) Desarrollar actividades en las áreas del conocimiento común en ambas instituciones y copatrocinar otros eventos académicos, mediante la

organización de talleres, foros, paneles, disertaciones, seminarios, jornadas académicas y otras iniciativas acorde a la naturaleza del presente convenio, así mismo incentivar y promocionar la publicación de artículos, publicaciones, libros y trabajos de investigación referidos a las áreas y temáticas acordadas.

- g) Elaboración y ejecución de proyectos de investigación en temas o áreas de interés prioritario para ambas partes.
- h) Otras iniciativas que pudieran surgir.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Todos los emprendimientos que se realicen al amparo del presente documento serán pautados en convenios específicos que se suscribirán en su oportunidad. Dichos convenios contendrán la descripción del proyecto o actividad que los origina, detalle del o los objetivos, unidades académicas participantes, condiciones de financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, y otras estipulaciones que se consideren necesarias para su correcta realización. Cada parte designará a un coordinador del convenio, quien será responsable del desarrollo y cumplimiento de los compromisos, junto con la evaluación anual presentada a través de un informe que contendrá los resultados obtenidos en período.

### **CUARTA: FINANCIAMIENTO**

La UNCA y la UCN establecerán el financiamiento de las actividades que se propongan realizar, aspecto que definirán en el momento oportuno, sin comprometer los recursos y presupuestos de las instituciones respectivas. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos externos y/o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente.

### **QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente convenio regirá por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de firma, terminado este plazo y no habiendo sido denunciado por ninguna de

2030/2013.-

las partes, operará su renovación automática por iguales períodos de igual término.

Este documento podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita presentada, a la contraparte, al menos con una antelación de sesenta (60) días, dicha rescisión no generará derecho a reclamar indemnización o resarcimiento de ninguna naturaleza entre las partes. En caso de finalización anticipada los trabajos en curso deberán ser continuados hasta su ejecución final.

**SEXTA: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

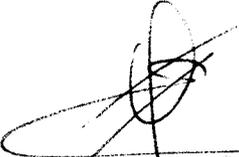
Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio, de los convenios específicos o de los protocolos a desarrollar, serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos representantes de la UCN y dos de la UNCA.

Para dirimir las dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes buscarán una solución de consenso en primera instancia y, en segunda instancia, será resuelto por los respectivos Rectores o por quienes éstos designen.

**SÉPTIMA: FIRMAS.**

Las partes, debidamente enteradas y conformes con el contenido del presente convenio, firman dos ejemplares originales, de igual contenido y validez, quedando uno en poder de cada parte.



  
**Eduardo A. de la Orden**  
Ingeniero Agr. Mgter.  
Sec. de Vinculación Institucional  
y Relaciones Internacionales  
IINCa.

Ing. Agrón. Flavio S. Fama  
Rector  
Univ. Nac. de Catamarca